

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE UN
BESS (BATTERY ENERGY STORAGE SYSTEM)**

ENERO DE 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE UN BESS (BATTERY ENERGY STORAGE SYSTEM)

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de los estudios de preinversión para instalar un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System) que remplace el servicio de regulación primaria de frecuencia asignada a la Central Hidroeléctrica San Gabán II de acuerdo con el procedimiento técnico N° 21 del COES "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia".

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La contratación busca contar con un servicio especializado que elabore los términos de referencia en el que se describa los alcances de un futuro servicio de Elaboración de los Estudios de Preinversión para para instalar Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System) que remplace el servicio de regulación primaria de frecuencia asignada a la Central Hidroeléctrica San Gabán II de acuerdo con el procedimiento técnico N° 21 del COES "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia"

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un especialista en energías renovables y Sistema de Almacenamiento de Energía, con la finalidad que elabore los Términos de Referencia con los que se San Gabán S.A. pueda contratar los servicio de elaboración de los estudio de preinversión para para instalar un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System) que remplace el servicio de regulación primaria de frecuencia asignada a la Central Hidroeléctrica San Gabán II de acuerdo con el procedimiento técnico N° 21 del COES "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia"

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Procedimiento Técnico N.º 21, titulado "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" (PR-21), establece que el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) es responsable de determinar y asignar la magnitud de la Reserva para Regulación Primaria de Frecuencia (RPF) aprobada por Osinergmin, tanto en la programación de mediano como de corto plazo de la operación del SEIN.

El objetivo del presente proyecto es sustituir el servicio de RPF que actualmente proporciona la Central Hidroeléctrica San Gabán II, mediante la implementación de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS). Esta iniciativa permitirá liberar la potencia y energía asociadas a dicha central, optimizando así su disponibilidad para la oferta de generación eléctrica y mejorando la eficiencia operativa del sistema.

5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN

5.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

No crítico.

5.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

No aplica.

5.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica.

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

6.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

6.3. PLAZO DE PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de **treinta (30)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o de la fecha especificada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de investigación de proyectos.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO
Entregable 1	100%	Entregable conforme al numeral 8.1. del presente termino de referencia	Hasta 30 días calendarios, computados desde iniciado el servicio.

6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en instalaciones del contratista

6.5. ADELANTOS¹

No aplica.

6.6. PENALIDADES

6.6.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.6.2. OTRAS PENALIDADES

No aplica

6.7. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

¹ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1 ACTIVIDADES

El contratista deberá de realizar las siguientes actividades, sin ser limitantes:

- El contratista deberá de elaborar de manera integral los términos de referencia (TDR) para la contratación del estudio de preinversión de un Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías (BESS) destinado a la prestación del servicio de Regulación Primaria de Frecuencia (RPF).
- El contratista deberá de elaborar los términos de referencia en base al formato de términos de referencia que serán remitidos por San Gabán S.A. una vez iniciado el servicio.
- Otras actividades inherentemente relacionadas con el objeto del servicio solicitadas por el administrador del servicio.

8.1.1. PUNTOS PARA CONSIDERAR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El contratista deberá elaborar los términos de referencia, considerando todos los aspectos que debería tener un estudio a nivel de preinversión, considerando de manera referencial los siguientes aspectos:

- **Análisis Preliminar y Marco Normativo**
 - **Revisión Regulatoria:** Identificar y resumir las regulaciones clave de **OSINERGMIN** y los requisitos operativos del **COES** para la prestación de la RPF, poniendo énfasis en las condiciones que debe cumplir una tecnología BESS (ej. tiempos de respuesta, potencia mínima, duración).
 - **Análisis del SEIN:** Realizar un análisis preliminar del estado de la RPF en el SEIN y el potencial de ingresos del proyecto BESS en ese mercado.
 - **Tecnología BESS:** Realizar un *benchmarking* preliminar de las tecnologías BESS aplicables (ej. Litio-ion) y sus principales parámetros técnicos (eficiencia, degradación, seguridad).
- **Definición de los Alcances Técnicos del Estudio**
 - **Requerimientos de Capacidad:** Proponer los rangos de capacidad de potencia (MW) y energía (MWH) del BESS a ser evaluados en el Estudio
 - **Puntos Críticos de Conexión:** Evaluar los posibles puntos de conexión del BESS y los requerimientos de adecuación (ocupación de terreno, permisología, obra civil, protección), considerando los siguientes emplazamientos:
 - S.E. San Gabán II
 - Obras de cabecera de la C.H. San Gabán II
 - Ex C.T. Taparachi (Juliaca)

Para lo cual deberá realizar visitas técnicas para realizar verificaciones de los lugares de las alternativas del proyecto.

Los Términos de referencia deben indicar cual es el nivel de ingeniería que debe contener el estudio de preinversión.

○ **Especificaciones de la batería:**

- Tipo de química de las baterías.
- Eficiencia de ida y vuelta (por ejemplo, >70% de CA a CA).
- Ciclos de vida y degradación.
- Profundidad de descarga (DoD).
- Densidad de energía.

○ **Componentes del sistema:**

- Sistema de conversión de potencia (PCS).
- Sistema de gestión de baterías (BMS).
- Sistema de gestión de energía (EMS).
- Transformadores.
- Conexión a la red o sistema interno.

○ **Acoplamiento:**

- Seleccionar el nivel de tensión

○ **Metodología de Modelamiento:**

- Estudio de preoperatividad de acuerdo a las exigencias del COES

● **Definición de los Alcances Económicos y Financieros**

Para cada una de las alternativas (emplazamientos) se deberá calcular:

- Estructura de Costos: Definir la estructura detallada de CAPEX y OPEX que debe incluir el Estudio, enfocándose en la vida útil de las baterías.
- Variables Críticas de Evaluación: Identificar las variables económicas y financieras críticas para el VAN y TIR (ej. precio del servicio de RPF, costo de reemplazo de celdas, tasa de descuento).
- Selección de la mejor alternativa.

● **Personal Clave**

El contratista debe presentar una relación de personal clave que estará encargado de la elaboración de los estudios a nivel de preinversión, incluyendo el perfil profesional y experiencia necesaria.

● **Entregables**

El contratista propondrá a San Gabán S.A. para su aprobación los entregables y plazos y forma de pago correspondientes que serán incluidos en los TDRs, para lo cual deberá considerar que las actividades propuestas son:

- Informe de Análisis Preliminar y Marco Regulatorio.
- Propuesta de Alcance Técnico Detallado para el Estudio de Preinversión.
- Propuesta de Alcance Económico-Financiero Detallado para el Estudio de Preinversión.
- Matriz de Riesgos Iniciales del Proyecto BESS.
- Estudio de Pre Operatividad con cargo de presentación al COES para su evaluación y de corresponder su aprobación
- TDR Propuestos para el Contrato del Estudio de Preinversión Definitivo de Ingeniería y Construcción.

- El contratista deberá presentar los Términos de Referencia para el Contrato de Ingeniería y Construcción, que incluye: una relación del personal clave, así como la capacitación y experiencia requerida.
- El contratista debe presentar en los Términos de Referencia criterios de calificación y evaluación de las propuestas para elaborar el estudio de preinversión

El contratista podrá incluir otros aspectos que de acuerdo con su experiencia deben contener los estudios de preinversión.

8.2 ENTREGABLES

El presente servicio contará con un único entregable el cual deberá de contener lo siguiente:

- Términos de referencia para la elaboración de los estudios de preinversión, para instalar un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System), conforme al numeral 8.1. del presente termino de referencia los cuales deberán de ser presentados en original debidamente suscritos por el personal clave y en formato editable sin ninguna restricción y/o contraseña.

8.3 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El contratista deberá cumplir con el compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual, al estricto cumplimiento con la Ley N°239742.
- El contratista debe decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos, y demás factores necesarios para el cumplimiento del servicio en el tiempo establecido.
- El contratista está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de el postor.
- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir lo acordado para la ejecución del servicio, efectuando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- El contratista, se obliga a cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABAN SA, y la legislación aplicable, en lo que respecta a Seguridad y Medio Ambiente; en tal sentido, se somete a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2001-EM/VME y al Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EM y otras sobre la materia que se encuentren vigentes.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. SEGUROS

No aplica.

11. PERSONAL CLAVE

El servicio contará con un (01) responsable del servicio, bachiller o ingeniero en la especialidad mecánica eléctrica o eléctrica, con experiencia en Sistemas BESS.

12. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Responsable del servicio</p> <p>Requisitos: Experiencia acumulada no menor de tres (02) años en el desarrollo de proyectos que incluyan BESS y/o comisionamiento de proyectos que incluyan BESS y/o proyectos integrales que incluyan BESS y/o proyectos de sistemas distribuidos contados a partir de la obtención del grado de bachiller</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
C.2.	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
C.2.1.	Formación académica
	<p>Responsable del servicio</p> <p>Requisitos: Bachiller o ingeniero en las áreas de Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica eléctrica.</p> <p>Acreditación: El título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:</p>

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

13. **CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

14. **CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

15. **GARANTÍA COMERCIAL²**

No aplica.

16. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **tres (03)** años contado a partir de la conformidad otorgada por SAN GABAN S.A.

17. **GARANTIAS**

No aplica.

18. **OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o

² CONCEPTO DE GARANTIA COMERCIAL: Garantía comercial es un compromiso voluntario ofrecido por el proveedor o fabricante de un bien o servicio, mediante el cual se obliga a reparar, reemplazar o reembolsar productos defectuosos o servicios deficientes durante un periodo determinado, más allá de lo exigido por la ley

indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor (orden de servicio o contrato según corresponda), de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio o el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A. mediante informe del área usuaria; siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por resuelta la orden de servicio o contrato menor a través de un acta de común acuerdo entre ambas partes.

La resolución del contrato menor se resolverá mediante el informe del área usuaria y se formalizará la comunicación mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender las prestaciones pendientes de la orden de servicio o contrato menor que se haya resuelto; de lo contrario, inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

20. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

NO APLICA.

22. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento.

La conformidad será otorgada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de desarrollo de proyectos en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable⁶ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al

⁶ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

23. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte de departamento de desarrollo de proyectos, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago a la conformidad del entregable.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del departamento de desarrollo de proyectos.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria o logistica@sangaban.com.pe



Firmado
digitalmente por
SOTELO GONZALES
Victor Iber FAU
20262221335 hard

Firma del área usuaria